



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, noviembre ocho de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	Merilin Restrepo Duque
Ejecutado	Edgar De Jesus Restrepo Castañeda
Radicado	05001-31-10-011- 2022-00584 -00
Providencia	Interlocutorio N° 881
Instancia	Única
Decisión	Rechaza Demanda - Remite al Juzgado Promiscuo de Familia de Sonson

La señora **Merilin Restrepo Duque**, quien actúa mediante apoderada judicial, instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS** contra el señor **Edgar De Jesús Restrepo Castañeda**.

CONSIDERACIONES

Obra en el plenario, copia de la sentencia de proferida en el Juzgado Promiscuo de Familia de Sonson, en la cual fijo alimentos en favor de **Merilin Restrepo Duque**. Dicho proceso se tramita en ese juzgado bajo el radicado 2008-309.

En virtud de ello, conforme lo dispone claramente el artículo 306 del Código General del Proceso, la competencia en asuntos de ésta naturaleza, se determina en razón al **factor de conexidad**, debido a que la conserva el Funcionario Judicial que conoció del proceso donde se fijaron unos alimentos en favor del acá ejecutante; motivo que conduce irreflexivamente a rechazar la presente demanda, y remitir el expediente al despacho arriba mencionado, como lo dispone el artículo 90 del mismo Estatuto Procesal.

Así entonces, por lo advertido en párrafo anterior, esta judicatura rechazará de plano la demanda por falta de competencia, por lo cual se ordenará su remisión al Juez competente, esto es, al Juzgado Promiscuo de Familia de Oralidad De Sonson.

En tal virtud, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín,

RESUELVE

1º) RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, instaurada por **Merilin Restrepo Duque**, contra el señor **Edgar De Jesús Restrepo Castañeda**, por carecer de competencia para conocer del asunto.

2º) DISPONER su remisión al Juzgado Promiscuo de Familia de Oralidad De Sonson, ya que es el que debe conocer de la acción ejecutiva.

NOTIFIQUESE



MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
María Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a47f50a32cc93de686fd91800bb5313b8bc0ce08a33ecd2cf1a3e69b95c020b**

Documento generado en 09/11/2022 08:26:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>